**DEPARTAMENTO DE SANTANDER**

# REGLAMENTO Y MANUAL DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS

## CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

## CODECTI

De acuerdo con requerimientos de la Ordenanza 024 de Agosto 3 de 2012 de la Asamblea de Santander, por la cual se establece el Sistema Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Departamento de Santander y se dictan otras disposiciones.

Aprobado el Cinco (5) de Febrero de Dos mil trece (2013)

# TABLA DE CONTENIDO

Página

1. INTEGRANTES DEL CODECTI ..... 3
1.1 Integrantes Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación: ..... 3
1.2 Invitados permanentes al Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación ..... 3
1.3 Invitados temporales al Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación ..... 3
2. FUNCIONES DEL CODECTI ..... 4
3. SECRETARÍA TÉCNICA DEL CODECTI ..... 5
3.1 Funciones de la Secretaría Técnica del CODECTI ..... 5
4. PROCEDIMIENTOS ..... 6
4.1 Elección de representantes ante el CODECTI del Departamento de Santander ..... 6
4.1.1 Periodo de actividad de los representantes elegidos ante el CODECTI. ..... 6
4.1.2 Elección Representante de Instituciones de Educación Superior Públicas ..... 6
4.1.3 Elección Representante de Instituciones de Educación Superior Privadas ..... 6
4.1.4 Elección Representante de los Investigadores ..... 7
4.1.5 Elección Representante de los Gremios ..... 8
4.2 Concepto sobre iniciativas de CTeI de la región ..... 8
5. SESIONES Y DECISIONES DEL CODECTI ..... 9
5.1 Presidencia de la reunión ..... 9
5.2 Quórum decisorio ..... 9
5.3 Decisiones ..... 9
5.4 Sesiones del CODECTI ..... 9
5.4.1 Sesiones Ordinarias ..... 9
5.4.2 Sesiones extraordinarias ..... 9
5.4.3 Citación a sesiones ordinarias ..... 9
5.4.4 Citación a sesiones extraordinarias ..... 9
5.4.5 Sesiones virtuales ..... 9

# 1. INTEGRANTES DEL CODECTI

## 1.1 Integrantes Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación:

1. El Gobernador del Departamento o su delegado.
2. El Director Regional del SENA o su delegado.
3. El Rector de la Universidad Industrial de Santander o su delegado.
4. Un Representante de las Instituciones de Educación Superior Públicas del Departamento o su suplente.
5. Un Representante de las Instituciones de Educación Superior Privadas del Departamento o su suplente.
6. El Director del Instituto Colombiano del Petróleo o su delegado.
7. Un Representante de los Investigadores del Departamento o su suplente.
8. El Director de la Comisión regional de Competitividad o su delegado.
9. Un Representante de los Gremios o su suplente.

Con respecto a los delegados nombrados por directivos de los organismos que son integrantes del CODECTI, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Presentar comunicación escrita y formal de su delegación dirigida al CODECTI, firmada por el respectivo directivo que lo delega, delegación que debe ser permanente.
- Que tengan competencias y atribuciones para asumir compromisos a nombre de quienes les delegaron.
- No se permiten subdelegaciones, solo un integrante del CODECTI podrá delegar a otra persona, por tanto, los delegados ante el CODECTI no están habilitados para delegar.
- Estar acreditados con conocimiento y experiencia en relación con las funciones del CODECTI.

## 1.2 Invitados permanentes al Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación

1. Un Representante de COLCIENCIAS.
2. Un Representante de UNIRED.
3. El Secretario de Planeación Departamental.
4. Un Representante adicional de las Instituciones de Educación Superior Privadas del Departamento.

## 1.3 Invitados temporales al Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación

De acuerdo con el Artículo Quinto de la Ordenanza 024 de 2012, como mecanismo de apoyo, El CODECTI podrá hacer invitaciones temporales a formar parte de sus deliberaciones, con derecho a voz pero sin voto, a personas de instituciones que puedan o deban aportar su conocimiento y capacidad de gestión en beneficio de la ciencia, tecnología e innovación en el Departamento de Santander.

# 2. FUNCIONES DEL CODECTI

Son funciones del CODECTI:

1. Ser el organismo departamental interlocutor ante el Gobierno Nacional y el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación de los asuntos e iniciativas relacionadas con ciencia, tecnología e innovación.
2. Hacer seguimiento a las metas e indicadores del Plan Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación vigente.
3. Promover la socialización de la ciencia, tecnología e innovación en el Departamento.
4. Promover la formación de recurso humano, capital inteligente regional o masa crítica de investigadores y su inserción en el entorno regional.
5. Promover estrategias para la consolidación de comunidades científicas y de entidades que propenden por el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en la región.
6. Promover la transferencia de los resultados de investigación hacia la solución de problemas del desarrollo regional.
7. Promover estrategias para la consecución de recursos públicos y privados requeridos para apoyar los proyectos e iniciativas que contribuyan con el desarrollo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación en la región.
8. Promover la cultura departamental de innovación y emprendimiento.
9. Actuar como Comité Consultivo Regional para iniciativas de Ciencia, Tecnología e Innovación, que presente el Departamento de Santander ante organismos o instituciones que requieran su aval, tales como Órganos Colegiados de Administración y Decisión, Departamento Nacional de Planeación, Departamento Administrativo de CTeI, entre otros.
10. Las demás que le sean asignadas conforme a la ley.

# 3. SECRETARÍA TÉCNICA DEL CODECTI

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo Sexto de la ordenanza 024 de 2012: "el CODECTI tendrá una Secretaría Técnica, como organismo de apoyo y asesoría, estará a cargo del Secretario de las TIC de la Gobernación de Santander".

## 3.1 Funciones de la Secretaría Técnica del CODECTI

1. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias a los miembros del CODECTI del Departamento de Santander, cuando sea procedente.
2. Levantar actas de las sesiones del CODECTI del Departamento de Santander, transcribir el contenido de la misma para la revisión de los miembros y firma de presidente y secretario de la reunión.
3. Administrar la información sobre actividades, solicitudes y proyectos de investigación en el Departamento, para ello es necesario llevar archivo de todos los documentos pertinentes para tal efecto.
4. Transmitir las disposiciones emitidas por organismos que regulan los lineamientos de Ciencia, Tecnología e Innovación a nivel local, regional y nacional.
5. Presentar ante el CODECTI, como Comité Consultivo Regional de Ciencia, Tecnología, Innovación e Investigación, las iniciativas que a este respecto se den desde el Departamento para su concepto y posterior presentación ante los organismos, gremios o instituciones que así lo requieran.
6. Las demás que le sean asignadas por el Presidente del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e innovación de Santander y que puedan corresponderle en desarrollo de funciones y ejercicio del reglamento del CODECTI.

# 4. PROCEDIMIENTOS

## 4.1 Elección de representantes ante el CODECTI del Departamento de Santander

Para completar la membrecía compuesta por 9 integrantes de organismos públicos y privados del Departamento de Santander, de acuerdo al Artículo Tercero en su Parágrafo Tercero de la Ordenanza 024 de 2012, se reglamenta el proceso de elección de los representantes de las instituciones de Educación Superior Públicas y Privadas, de los Investigadores y de los Gremios.

### 4.1.1 Periodo de actividad de los representantes elegidos ante el CODECTI.

Los representantes elegidos ante el CODECTI tendrán un periodo activo de 24 meses contados a partir de la fecha en que la Secretaría Técnica del CODECTI comunique formalmente su elección.

### 4.1.2 Elección Representante de Instituciones de Educación Superior Públicas

I. La Secretaría Técnica del CODECTI, convocará a las Instituciones de Educación Superior Públicas del Departamento de Santander, exceptuando a la UIS por ser integrante del CODECTI, para postulación y elección de su representante, con fecha no menor a una semana, sitio, hora y modalidad de reunión para tal fin.
II. Las instituciones de Educación Superior Públicas interesadas en ser parte activa del CODECTI, con registro debidamente actualizado y vigente, se postularán a través de comunicación escrita dirigida a la Secretaría Técnica del CODECTI, firmada por su Representante Legal con plazo hasta la fecha de reunión convocada por dicha Secretaría Técnica.
III. Mediante voto público y acordando una forma de elección por mayoría simple, las Instituciones de Educación Superior Públicas que asistan a la reunión, elegirán la Institución que los representará como integrante del CODECTI. Cada institución tendrá derecho a emitir un voto, por parte de su representante legal o su delegado.
IV. La institución que obtenga el segundo puesto en la votación ejercerá como suplente del Representante de Instituciones de Educación Superior Públicas, quién en ausencia del titular lo suplirá con derecho a voz y voto en el CODECTI.
V. En comunicado dirigido a la Secretaría Técnica del CODECTI, firmado por los participantes en la elección, informarán el resultado de cual Institución ha sido elegida como su representante.
VI. El representante legal de la institución que haya sido elegida deberá enviar comunicado al CODECTI con el nombre de la persona al frente de la dependencia que ejerza la Dirección o Coordinación de Investigaciones en su Institución, quién actuará como integrante del CODECTI, así como quién será el suplente, información que debe ser actualizada en caso de cambios en el componente organizacional de la institución.

### 4.1.3 Elección Representante de Instituciones de Educación Superior Privadas

I. La Secretaría Técnica del CODECTI, convocará a Directivos de Instituciones de Educación Superior Privadas presentes en el Departamento de Santander, que contemplen en su organigrama una dependencia dedicada a la investigación, para postulación y elección de su representante, con fecha no menor a una semana, sitio, hora y modalidad de reunión para tal fin.

II. Las instituciones de Educación Superior Privadas interesadas en ser parte activa del CODECTI, con registro debidamente actualizado y vigente, se postularán a través de comunicación escrita dirigida a la Secretaría Técnica del CODECTI, firmada por su Representante Legal con plazo hasta 24 horas antes de la hora y fecha de reunión convocada por dicha Secretaría Técnica.
III. Mediante voto público y acordando una forma de elección por mayoría simple, las Instituciones de Educación Superior Privadas que asistan a la reunión, elegirán la Institución que los representará como integrante del CODECTI. Cada institución tendrá derecho a emitir un voto, por parte de su representante legal o su delegado, voto que deberá ser doble sin repetir institución, es decir, que cada voto dual debe ser por instituciones diferentes.
IV. La institución que obtenga el segundo puesto en la votación ejercerá como suplente del Representante de Instituciones de Educación Superior Privadas, quién en ausencia del titular lo suplirá con derecho a voz y voto en el CODECTI. Esta institución suplente, a su vez, será el invitado permanente al CODECTI en calidad de Representante Adicional de las Instituciones de Educación Superior Privadas del Departamento, con derecho a voz, pero sin voto en este caso.
V. En comunicado dirigido a la Secretaría Técnica del CODECTI, firmado por los participantes en la elección, informarán el resultado de la Institución elegida como su representante, así mismo el resultado de la institución elegida como suplente e invitado permanente al CODECTI.
VI. Los representantes legales de las instituciones elegidas, deberán enviar comunicado al CODECTI con el nombre de la persona al frente de sus respectivas dependencias que ejerzan la Dirección o Coordinación de Investigaciones en su Institución, quienes actuarán como integrante y como invitado permanente o suplente del CODECTI, actualizando dicha información en caso de cambios en el componente organizacional de su institución.

**4.1.4 Elección Representante de los Investigadores**

I. La Secretaría Técnica del CODECTI, convocará a Investigadores que laboren en Instituciones reconocidas, que desarrollen labores de investigación, ciencia, tecnología e innovación, presentes en el Departamento de Santander, para postulación y elección de su representante, con fecha no menor a una semana, sitio, hora y modalidad de reunión para tal fin.
II. Los investigadores interesados en ser integrantes del CODECTI, podrán postularse directamente, siempre y cuando cuenten con el aval debidamente formalizado mediante comunicación escrita del representante legal de la institución a que pertenecen, con plazo hasta 24 horas antes de la fecha y hora de la reunión convocada por la Secretaría Técnica del CODECTI. Solo se permite un máximo de dos representantes avalados por una institución.
III. Los perfiles de los postulantes deberán cumplir al menos lo siguiente:
   - Contar con título de doctor o con 10 años de experiencia en investigación o innovación tecnológica demostrables. En este último caso, que se trata de la experiencia equivalente de investigadores sin título de Doctorado, el CODECTI podrá solicitar, para su evaluación, la documentación soporte que acredita estos requisitos. En el caso de título de Doctor, dicho título puede haber sido obtenido en territorio nacional o extranjero y encontrarse debidamente convalidado ante el Ministerio de Educación Nacional de Colombia.
   - Haber dirigido por lo menos un proyecto de investigación o haber participado en por lo menos tres proyectos de investigación científica o tecnológica, diferentes a proyectos para optar a titulaciones.
   - Tener actualizado el instrumento electrónico CvLAC de Colciencias.
VII. Mediante voto público y acordando una forma de elección por mayoría simple, los Investigadores con aval de instituciones debidamente formalizado que asistan a la reunión, elegirán a quien los representará como integrante del CODECTI. Cada investigador presente tendrá derecho a emitir un

voto, voto que deberá ser doble sin repetir nombre, es decir, que cada voto dual debe ser por investigadores diferentes.

VIII. El Investigador que obtenga el segundo puesto en la votación ejercerá como suplente del Representante de los Investigadores, quién en ausencia del titular lo suplirá con derecho a voz y voto en el CODECTI.

IX. En comunicado dirigido a la Secretaría Técnica del CODECTI, firmado por los participantes en la elección, informarán el resultado del Investigador elegido como su representante ante el CODECTI, así mismo el resultado del Investigador elegido como suplente.

#### 4.1.5 Elección Representante de los Gremios

La Secretaría Técnica del CODECTI, invitará al Comité de Gremios del Departamento de Santander, para que elija de entre sus miembros a la persona y respectiva institución que los representará ante el CODECTI como integrante y su suplente, decisión que debe ser transmitida mediante comunicado formal de sus directivos dirigido a la Secretaría Técnica del CODECTI.

### 4.2 Concepto sobre iniciativas de CTeI de la región

El CODECTI, como órgano consultivo ante organismos, gremios e instituciones relacionadas con Ciencia, Tecnología, Innovación e Investigación a nivel regional, nacional o internacional, debe estudiar los proyectos y programas que ante este Fondo se presenten por parte del Departamento de Santander, emitiendo un concepto a cerca de la pertinencia con el desarrollo de la región sobre cada iniciativa. Para la emisión de tal concepto, se realizará el siguiente procedimiento:

I. La secretaría Técnica del CODECTI coordinará la presentación de cada iniciativa, ya sea dentro del desarrollo de reuniones o mediante envío del contenido esencial de los proyectos por medios electrónicos para ilustrar a los integrantes del CODECTI.

II. Posteriormente, en conformidad con lo solicitado por los organismos o instituciones, se revisará el que exista acuerdo de confidencialidad y declaración de inexistencia de conflictos de intereses para los Comités Consultivos y siguiendo sus resultados, los integrantes que se encuentren en algún tipo de inhabilidad, se declararán impedidos para ejercer su voto y participar en la emisión del concepto por parte del CODECTI.

III. Los integrantes del CODECTI que tengan la propiedad, una vez puesta en consideración la oportunidad y conveniencia del programa o proyecto de CTeI presentado por el Departamento de Santander, procederán a emitir dicho concepto.

IV. De esta manera, se adjuntará el Concepto de Comité Consultivo Regional a los proyectos que se presenten ante organismos, gremios e instituciones que así lo requieran por parte del Departamento de Santander.

# 5. SESIONES Y DECISIONES DEL CODECTI

El CODECTI podrá celebrar válidamente sesiones ordinarias y extraordinarias, y podrá sesionar con la asistencia de la mayoría simple de sus integrantes.

## 5.1 Presidencia de la reunión

Será ejercida por el Gobernador del Departamento de Santander o su delegado.

## 5.2 Quórum decisorio

Compuesto por la mitad más uno de sus integrantes.

## 5.3 Decisiones

Se adoptan por mayoría simple, votando los integrantes que no presenten condición alguna de inhabilidad ante el objeto particular de decisión.

## 5.4 Sesiones del CODECTI

### 5.4.1 Sesiones Ordinarias

Las sesiones ordinarias se celebrarán por lo menos cada tres (3) meses, en las fechas que el CODECTI lo establezca en su agenda de trabajo.

### 5.4.2 Sesiones extraordinarias

Las sesiones extraordinarias podrán celebrarse:

- A petición del Presidente del CODECTI del Departamento de Santander.
- Cuando lo soliciten por lo menos 5 integrantes del CODECTI del Departamento de Santander.

### 5.4.3 Citación a sesiones ordinarias

El presidente del CODECTI del Departamento de Santander, a través de la Secretaría Técnica del CODECTI, convocará a sesiones ordinarias mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los miembros, a las direcciones de correo electrónico registradas en los archivos, con por lo menos cinco días de antelación. A la citación se adjuntará la agenda de la reunión.

### 5.4.4 Citación a sesiones extraordinarias

La invitación a sesiones extraordinarias, lo hará la Secretaría Técnica del CODECTI, por lo menos con dos días de antelación, mediante comunicación escrita dirigida a los integrantes del CODECTI, enviada a las direcciones de correo electrónico registradas en los archivos. En la citación se señalarán los temas a tratar en la sesión extraordinaria.

### 5.4.5 Sesiones virtuales

En ocasiones en que se requiera de consideraciones, conceptos o algún tipo de decisión con premura de tiempo, la Secretaría Técnica del CODETI podrá convocar a sesión ordinarias o extraordinarias a través de medios digitales como correo electrónico o teleconferencia con los integrantes del CODECTI, siendo válidas sus decisiones, siempre y cuando se cumpla con las condiciones de quórum decisorio y los presentes votantes no recaigan en condición alguna de inhabilidad ante el objeto particular de decisión.